

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO** identificado(a) con **C.C. 71986489** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1565248
Remitente:	jhonferq@hotmail.com
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	wsoto6846@gmail.com - WILFREDO SOTO BLANQUICET
Asunto:	Escrito Demanda - Responsabilidad Civil Extracontractual
Fecha envío:	2024-12-16 11:34
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/12/16 Hora: 11:42:10	Tiempo de firmado: Dec 16 16:42:10 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Traza entrega al servidor de destino	Fecha: 2024/12/16 Hora: 11:42:11	Dec 16 11:42:11 cl-t205-282cl postfix/smtp[6935]: 6148E12487ED: to=<wsoto6846@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.2 0.27]:25, delay=1.5, delays=0.15/0/0.48/0.89, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1734367331 41be03b00d2f7-801d5c29179si6163430a12.409 - gsmtpt)
El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2024/12/16 Hora: 11:46:01	Dirección IP: 66.249.83.137 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
E. S. D.

Asunto: Escrito de Demanda
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandantes: LILIANA MILENA MOSQUERA RUIZ, C.C. 39.319.676; YINETH SOFÍA SALGADO MOSQUERA, NUIP 1.045.514.520; SMITH SALGADO PÉREZ, C.C. 1.002.088.230; YULIETH SALGADO VALENCIA, C.C. 1.002.087.228
Apoderado: Jhon Fernando Quintero Rubio, C.C. No. 71986489 T. P. No. 356647. C. S. de la J.
Demandados: JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.155.340. Dirección: Se desconoce. Celular: 3186075282; Correo Electrónico: Se desconoce.

WILFREDO SOTO BLANQUICET, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.947.499. Dirección: Calle 102, Carrera 98B, Barrio Primero de Mayo de Apartadó Antioquia. Celular: 3104134844; 3228986117; Correo Electrónico: wsoto6846@gmail.com; MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT No. 891.700.037-9. Representada legalmente por Patricia Calle Moreno o quien haga sus veces. Dirección Carrera 15 91 46 Bogotá D.C. Teléfono: 60 (1) 6503300
Correo: njudiciales@mapfre.com.co

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71986489 de Turbo (Antioquia), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 356647 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la Señora LILIANA MILENA MOSQUERA RUIZ y otros, conforme a los poderes adjuntos, mediante el presente escrito instauró DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en contra de los Señores WILFREDO SOTO BLANQUICET (conductor), JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO (propietario), y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., para que se hagan las declaraciones y condenas que más adelante formule, todo ello con ocasión a los perjuicios sufridos por mi representados, con el fallecimiento del Señor SMITH SALGADO TORRES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con Cédula de Ciudadanía No. 71350240, ocasionado como consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido el día 01 de noviembre de 2021, en la vía Turbo – Necoclí Antioquia, kilómetro 10 + 950 metros, Sector CAMERÚN jurisdicción de Turbo Antioquia, en el que se vio involucrado el vehículo de marca CHEVROLET, línea ONIX de placas JYT745.

NOTA: Para efectos de ser acreditado dentro del proceso, el presente correo se envía con copia a la parte demandada, resaltando que se ha indicado bajo juramento que se desconoce el domicilio y dirección electrónica del Señor JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO, así las cosas, esta comunicación se envía a las siguientes direcciones:

njudiciales@mapfre.com.co, correspondiente a MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
wsoto6846@gmail.com, correspondiente a WILFREDO SOTO BLANQUICET

ANEXOS:

- Escrito de la demanda.
- Poder de representación otorgado, copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.
- Documentos de identidad de mis poderdantes.
- Registro civil de matrimonio.
- Registro civil de nacimiento de los hijos del Señor SMITH SALGADO TORRES.
- Registro civil de defunción del Señor SMITH SALGADO TORRES.
- Cédula de ciudadanía del Señor SMITH SALGADO TORRES.
- Constancia de la Fiscalía Seccional 114 de Turbo.
- Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. C001258295 y croquis.
- Informe Investigador de Campo FPJ-11 del 01 de noviembre de 2021.
- Acta Inspección Técnica a cadáver FPJ-10 del 01 de noviembre de 2021.
- Informe Pericial de Necropsia No. 2021010105837000107 del 08 de agosto de 2022.
- Informe Forense de Embriaguez del Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET en calidad de conductor del vehículo de placas JYT745.
- Oficio No. S-2021/SETRA-UBIC-29.25 del 01 de noviembre de 2021, de la Policía Nacional, solicitando la entrega del cuerpo del Señor SMITH SALGADO TORRES.
- Cédula de ciudadanía del Señor WILFREDO SOTO BLANQUICET en calidad de conductor del vehículo de placas JYT745.
- Licencia de tránsito No. 10023036307 para acreditar propiedad del vehículo de placas JYT745.
- SOAT No. 81076643 – 601978111 expedido por la Compañía de Seguros Mundial, correspondiente al vehículo de placas JYT745.
- Concepto técnico No. 031 del 15 de junio de 2023, emitiendo concepto contravencional por la autoridad competente.
- Historial del vehículo por oficio No. UL 20039659 del 14 de agosto de 2024.
- Acta entrega provisional del vehículo de placas JYT745, emitida por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Turbo.
- Oficio No. 1269-2021 del 03 de diciembre de 2021, emanado por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Turbo.
- Certificado de representación legal de MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
- Acta de no acuerdo con radicado No. 127-2024, emanada el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Urabá.
- Solicitud de las medidas cautelares.

Del Señor Juez, Atentamente,

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO
C.C. No. 71986489 DE TURBO
T.P. No. 356647. C.S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
00_DEMANDA_-_LILIANA_-_RESP._CIVIL_-_ACC_TRANSITO_y_ANEXOS.pdf	1431c88a4f02defeafec884d431b482fa756c543ff460ce67c77dee7a1622ac5

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co